

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **76**

Fecha Estado: 18/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120230008600</b>	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ALEX ALBERTO CADAVID RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
<b>05001400300220190083400</b>	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA, solicitado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL, mediante oficio No.283 de 30 de junio de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05887-40-89-002-2022-00140-00. Oficiese en tal sentido.	17/08/2023		
<b>05001400300320210097400</b>	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	RICARDO ANDRES FRAGOZO ROJAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado RICARDO ANDRÉS FRAGOZO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.632.507, al servicio de NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZÓN.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210133200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JOSE WILLIAM GRISALES DIAZ	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas jjk-669, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de la respectiva secretaria de tránsito donde figure el embargo decretado.	17/08/2023		
05001400300420190021000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	OMAR YOVANI PARDO MAYORGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400300420190103600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JAIR JUNIOR JULIO LAMADRID	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 28, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200026000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO ALONSO ZAPATA CADAVID	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada FRANCISCO ALONSO ZAPATA DAVID, solicitado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EEJCUCIÓN DE SENTENCIAS, mediante oficio No.8999 de 9 de agosto de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-004- 2021-00371-00. Oficiese en tal sentido.	17/08/2023		
05001400300620220086400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	MARIA CATALINA VASCO ACEVEDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400300720180059900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	WILFRIDO JOSE VEGA PIÑO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado WILFRIDO JOSE VEGA PIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.574.380, al servicio del UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S.	17/08/2023		
05001400300720180083000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	JUAN PABLO RESTREPO AGUIRRE	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado DANIELA MUÑOZ ZAPATA, identificado con C.C 1.026.154.381.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190102900	Ejecutivo Singular	COSMOTEXTIL SA	CARMEN YORLENE GOMEZ GIRALDO	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado por la parte demandante, se SOLICITA al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para que brinde información a ésta Judicatura del estado de las medidas cautelares decretadas en el proceso bajo radicado 003-2019-00134, en contra de la demandada la señora CARMEN YORLENE GÓMEZ GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.738.769. Oficiese con tal fin	17/08/2023		
05001400300720200016100	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	FM PINTURAS ESPECIALES SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 35, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		
05001400300720210107200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CAROLINA LOPEZ CARDONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada CAROLINA LÓPEZ CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.036.599.520, al servicio de WIKAN BPO S.A.S.	17/08/2023		
05001400300720220135000	Ejecutivo Singular	AGROMILENIO S.A.	MATEO GONZALEZ MARIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220135200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILLIAM CARUPIA CUÑAPA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		
05001400300720220138300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO OSPINA LOPERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		
05001400300820140006800	Ejecutivo Singular	FRANCISCO DIONISIO DÍAZ NADER	EDWAR MAURICIO MOSQUERA GUERRERO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 y 76 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. JESSICA ALEJANDRA ZAPATA RUÍZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.216.718.225, y portadora de la T.P. N° 312.186 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190033100	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA MONTROYA ECHEVERRI	CLARA INES HENAO QUINTERO	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Se acepta la renuncia presentada por el Dr ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.433.796 y T. P. N° 155.255, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada</p>	17/08/2023		
05001400300820190088800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PRODUCTOS Y SERVICIOS CRYSMA S.A.S	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P</p>	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190119400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS FERNANDO CAÑAS MORALES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		
05001400300820210036900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	VICTOR HUGO PERLAZA PANIAGUA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		
05001400300820210036900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	VICTOR HUGO PERLAZA PANIAGUA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado VICTOR HUGO PERLAZA PANIAGUA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.735.013, al servicio de LIDA ISABEL GUZMAN CASTAÑO.	17/08/2023		
05001400300920200091300	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS VILLA MESA	PABLO ANDRES PINEDA CHASMA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado PABLO ANDRES PINEDA CHASMA, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria:	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220002500	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	VICTOR ALFONSO CANO SALDARRIAGA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.135.669 y T. P. N° 380.866, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	17/08/2023		
05001400301020130082100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA.	PEDRO JESUS MORENO USAQUEN	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. YOHANNA ANDREA AGUIRRE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.987.186 y T. P. N° 159.460, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	17/08/2023		
05001400301020220070600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	FERNANDO ARISTIZABAL ACEVEDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190084400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JUAN DAVID GALEANO BEDOYA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN DAVID GALEANO BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.042.063.023, al servicio de KINNESIS SOLUTIONS S.A.S.	17/08/2023		
05001400301120220076700	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	YOLANDA ALARCON AGUILERA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que no hay medida cautelar cancelada, teniendo presente que por auto de 17 de agosto del año 2022 no se decretó el embargo de la pensión percibida por la señora YOLANDA ALARCON AGUILERA. (C-2 fl- 2). Por otro lado, frente a la medida decretada sobre el vehículo de placas ASB 26D, se informa que no hay lugar a su levantamiento, toda vez que el presente proceso sigue vigente a la fecha.	17/08/2023		
05001400301120220105100	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	LUIS FERNANDO RAMIREZ BOHORQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400301220070058000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA GRANADOS CORDOBA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. FELIPE ANDRÉS CRISTANCHO ECOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.395.734 y T. P. N° 227.939, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160084800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE ANTONIO AVILES NARVAEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado PEDRO JUAN MORA COGOLLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.071.353.639, al servicio de INVERSIONES VEMA S.A.S.	17/08/2023		
05001400301320080112200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANGELA PATRICIA JARAMILLO RIOS	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 y 76 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. VICTOR ANDRES YANEZ ESPITIA, identificado con cedula de ciudadanía 1.067.880.043, y portadora de la T.P. N° 276.466 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	17/08/2023		
05001400301320190059300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ALBERTO ROJAS TIRADO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400301320210025500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LINA YURANI ESTRADA JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210039400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JORGE HERNAN SANCHEZ ARENAS	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados JORGE HERNAN SANCHEZ ARENAS, solicitado por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante oficio No.8673 de 26 de julio de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-018- 2022-00311-00. Oficiese en tal sentido.	17/08/2023		
05001400301420150078400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	NUBIA ELENA CARDENAS DE GARCES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen los demandados JULIO CÉSAR PUERTA SIERRA y NUBIA ELENA CÁRDENAS DE GARCÍA, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria:	17/08/2023		
05001400301520170104300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	CARLOS MARIO SALINAS QUICENO	Auto decreta levantar medida cautelar Derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597, numerales 4 del C. G. del P., el Juzgado. R E S U E L V E: PRIMERO: CANCELAR la medida de embargo sobre el derecho de propiedad que tiene el demandado el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 001-776787, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del señor CARLOS MARIO SALINAS QUICENO, comunicado por oficio No. 1379 de 9 de octubre de 2019. (fl. 81 C.2) Oficiese en tal sentido.	17/08/2023		
05001400301520220091500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	DENIS ALEJANDRA HERNANDEZ OQUENDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220094700	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JHOAN ALBERTO MONTALVO VELASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		
05001400301520230031600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL SA	YULI ANDREA MARULANDA BLANDON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		
05001400301620190067000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EDATEL	ANA RITA RODRIGUEZ RIOS	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada JUAN FELIPE ARBOLEDA ORREGO, solicitado por el JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, mediante oficio No.908 de 26 de julio de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-41-89-007- 2023-00591-00. Ofíciense en tal sentido.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210059800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RODEO VERDE P.H.	JOHN JAIRO POSADA USME	Auto ordena comisión n atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-1028013, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	17/08/2023		
05001400301620210093900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	HECTOR BUSTAMANTE OCAMPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400301620210101200	Ejecutivo Singular	GARCES Y JARAMILLO LTDA	HERMES DANIEL REY ARISMENDY	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada MONICA PATRICIA REY GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.809.530, al servicio del RODRIGUEZ &CORREA ABOGADOS LTDA.	17/08/2023		
05001400301620220094700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BERNALEJAS P.H	LUIS ANTONIO MESA OBANDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620230008600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	URIEL LONDOÑO CHAVERRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400301720170003800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	VICTOR RAUL VASQUEZ GOMEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado YORDANY CANO HIGUITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.094.267, al servicio de MISION EMPRESARIAL S.A	17/08/2023		
05001400301720230045100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GERMAN TIBERIO PEREZ MONCADA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la posesión sobre el vehículo distinguido con placas RIF-249, registrado en la SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTE SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO que ostenta el demandado GERMAN TIBERIO PEREZ MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.424.452.	17/08/2023		
05001400301820220117800	Ejecutivo Singular	MARIA MARCELA BURGOS HERRERA	MIRYAM CRISTINA QUICENO CARDENAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820230028000	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	MIGUEL ANGEL GOEZ BARRADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400301820230047100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIA CLAUDIA HERNANDEZ SIERRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400301920200007600	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JOSE NIXON MONTOYA COSSIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. ....PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por RF ENCORE S.A.S en contra de JOSE NIXON MONTOYA COSSIO.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220003000	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	MONICA JULIANA GALLEGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 31 y 32, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		
05001400301920220086400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN BAYRON CASTAÑEDA MUÑOZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JOHN BAYRON CASTAÑEDA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.516.168, al servicio de RECTIFICADORA SUPERIOR S.A.S.	17/08/2023		
05001400301920220121400	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	DIANA ROCIO MENDOZA TORRES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220133000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	YOMAIRA CASTRO PULGARIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		
05001400302020190020500	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA SAS	NACHER VALENCIA MECHECHE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	17/08/2023		
05001400302020200061600	Ejecutivo Singular	CESAR OVIDIO LARGO HERNANDEZ	ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA, solicitado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL, mediante oficio No.283 de 30 de junio de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05887-40-89-002-2022-00140-00. Oficiese en tal sentido.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020220095900	Ejecutivo Singular	FINAVAL S.A.S.	DOMINGO MADERA ROJAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado DOMINGO MADERA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.264.090, por cuenta de C Y C OBRAS CIVILES S.A.S.	17/08/2023		
05001400302020230019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JOSE GUILLERMO ECHAVARRIA RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400302020230026900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CLAUDIA PAOLA RICCIO DIAZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400302120150026900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ANDRES FELIPE ZAPATA VELEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado FREDY ALONSO CANO DIOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.379.915, al servicio de 304 METALES S.A.S.	17/08/2023		
05001400302120190086100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	DUVER ALEXANDER IZQUIERDO ACEVEDO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO, como representante legal de HOGAR Y MODA S.A.S, toda vez que en la documentación aportada no figura en las calidades a las que se hace alusión.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220105000	Ejecutivo Singular	GRUPO AVALON JEANS S.A.S	ANDRES GREGORIO CARO RUEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400302120220105900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ALEXANDRA MARIA HENAO LOAIZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		
05001400302120230006000	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	LUIS ALBERTO FONSECA RODRIGUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400302120230038600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ANDREA MEJIA ARAGON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210110600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	WILSON ALBERTO CAÑAS AGUDELO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		
05001400302420180047100	Ejecutivo Singular	OLGA DEL SOCORRO ARBOLEDA GALEANO	JUAN CARLOS GARCIA MIRA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. OSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMÁN, a la Dra. JESSICA GARCÍA ARBOLEDA, identificado con C.C 1.152.202.407, con tarjeta profesional No.335.866, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	17/08/2023		
05001400302420220059900	Ejecutivo Singular	FINAKTIVA SAS	INVERSIONES CHACON MATHEUS COLOMBIA S.A.S	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por al Dr. SANTIAGO DE JESÚS ZULUAGA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.454.143 y T. P. N° 321.186, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190142900	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS ACOSTA MONTROYA	EDWIN RODRIGUEZ QUIROZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/08/2023		
05001400302520200045200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAIME DE JESUS MORALES TORRES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JAIME DE JESUS MORALES TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.725.655, al servicio del MARÍA ISABEL ANDADRE.	17/08/2023		
05001400302620200001600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	YENHYFER FLOREZ ZULUAGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 36, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720210037400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CARLOS MAURICIO MUÑOZ MESA	<p>Auto avoca conocimiento  Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo,  para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.  Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 28 a 33, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.  Por otro lado, se requiere a la parte para que aporte al proceso la cesión de crédito con los anexos actualizados.</p>	17/08/2023		
05001400302720210080500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RAMA PUBLI SERVICIOS Y CONSTRUCCION S.A.S.	<p>Auto avoca conocimiento  Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo,  para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.  Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 8, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320230022900	Ejecutivo Conexo	GLORIA CRISTINA LUJAN GARCIA	JOHAN SEBASTIAN GRAJALES LOTERO	Auto rechaza demanda En mérito de lo expuesto, y sin necesidad de ahondar en más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, RESUELVE: RECHAZAR la segunda demanda de acumulación con radicado 05001430300320230022900 a los procesos que se tramitan en este Despacho, con radicado 05001400300720200048500 (principal y acumulado con el mismo radicado), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Sin necesidad de desglose en tanto, la demanda de acumulación ha sido presentada de manera digital.	17/08/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)